

ITE-CG 317/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE ACTUALIZA LA CALENDARIZACIÓN DE LAS CANTIDADES A RETENER A LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO, ALIANZA CIUDADANA, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MORENA, INSTITUTOS POLÍTICOS QUE TIENEN MULTAS PENDIENTES POR PAGAR, DERIVADAS DE RESOLUCIONES Y ACUERDO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EJECUTADOS POR ESTE INSTITUTO MEDIANTE LOS ACUERDOS ITE-CG 09/2021, ITE-CG 99/2021 E ITE-CG 253/2021.

ANTECEDENTES

- 1. En fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones en materia electoral, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En Sesión Pública Extraordinaria, celebrada el día quince de enero del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 02/2020, por el que se determinan las cantidades a retener a los partidos políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Socialista, Alianza Ciudadana y Morena, institutos políticos que tienen multas pendientes por pagar, derivadas de resoluciones y acuerdos del Instituto Nacional Electoral.
- **3.** En Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día treinta de enero del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 04/2020, por el que se calendarizó la retención de las multas previstas en las Resoluciones INE/CG60/2019, INE/CG463/2019, INE/CG 464/2019, INE/CG465/2019, INE/CG466/2019, INE/CG467/2019, INE/CG468/2019, INE/CG469/2019, INE/CG470/2019, INE/CG472/2019 e INE/CG546/2019 del Instituto Nacional Electoral.
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria, celebrada el día quince de enero del año dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 09/2021, por el que se calendarizaron las cantidades a retener a los partidos políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Alianza Ciudadana, institutos políticos que tienen multas pendientes por pagar, derivadas de resoluciones y acuerdo del Instituto Nacional Electoral.

- **5.** En Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 99/2021, por el que se calendarizaron la retención de las multas previstas en las Resoluciones INE/CG644/2020, INE/CG645/2020, INE/CG646/2020, INE/CG647/2020, INE/CG648/2020, INE/CG649/2020, INE/CG650/2020, INE/CG650/2020 e INE/CG663/2020 del Instituto Nacional Electoral.
- **6.** En Sesión Pública Permanente iniciada el trece de junio de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 249/2021 emitió la declaratoria respecto de los partidos políticos locales y nacionales que no obtuvieron cuando menos el tres por ciento de la votación total válida, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **7.** En Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día veintisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 316/2021, por el que se establece la redistribución de financiamiento público de los partidos políticos en el ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que conforme a los artículos 38 y 39 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el Órgano Superior y Titular de la Dirección del Instituto, de conformidad con el artículo 51 fracción II de la misma ley, es el competente para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios, formatos y cumplir con las funciones delegadas o de coadyuvancia que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la ley, establezca el INE.

De la misma forma, en la sentencia emitida dentro del expediente TET-JE-339/2016, el Tribunal Electoral de Tlaxcala resolvió que el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el Órgano del Instituto encargado de decidir sobre la ejecución de resoluciones que surtan sus efectos sobre las ministraciones que por financiamiento público corresponde a los partidos políticos.

II. Organismo Público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía,

independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.

III. Planteamiento. Derivado del Acuerdo ITE-CG 249/2021, en cuyo punto de acuerdo QUINTO se instruyó a la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización de este Instituto para que procediera en términos del artículo 85 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, respecto al Partido Encuentro Solidario, por no haber obtenido cuando menos el tres por ciento de la votación total válida, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, este Consejo General mediante Acuerdo ITE-CG 316/2021 se pronunció sobre la redistribución de financiamiento público de los partidos políticos para la conclusión del ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno.

En congruencia con lo señalado en el párrafo que antecede, se deben actualizar cantidades a retener derivadas de las multas pendientes por pagar de los partidos políticos Revolucionario Institucional (PRI), Movimiento Ciudadano (MC), Alianza Ciudadana (PAC), de la Revolución Democrática (PRD), del Trabajo (PT) y Morena, mismas que se encuentran previstas en las Resoluciones, INE/CG 55/2019, INE/CG59/2019, INE/CG 63/2019, INE/CG645/2019, INE/CG647/2020 e INE/CG650/2020 y en el Acuerdo INE/CG487/2021del Instituto Nacional Electoral, toda vez que, como resultado de la redistribución aludida, a los institutos políticos de referencia se les asignó una ministración mensual mayor para el resto del ejercicio fiscal en curso.

IV. Análisis. Se debe tener presente que, mediante los Acuerdos ITE-CG 02/2020, ITE-CG 04/2020, ITE-CG 09/2021 e ITE-CG 99/2021 se actualizaron y calendarizaron las cantidades a retener a los partidos políticos por concepto de multas que tienen pendientes por pagar, impuestas a través de diversas resoluciones y un acuerdo del Instituto Nacional Electoral; sin embargo, derivado de la pérdida de financiamiento público estatal del otrora partido político nacional Encuentro Solidario, este Consejo General, mediante Acuerdo ITE-CG 316/2021, estableció la redistribución de los recursos no ministrados al mismo desde el mes de julio del presente año, entre los nueve institutos políticos con registro o acreditación vigente, ello de conformidad con el artículo 81, primer párrafo de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, el cual dispone que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, base II de la Constitución Federal y al apartado A del artículo 95 de la Constitución Local.

Ahora bien, dado que en el ejercicio fiscal del año en curso se han hecho las retenciones correspondientes a la ministración mensual de los institutos políticos de los meses de enero a noviembre, se debe precisar que las cantidades pendientes por pagar se han actualizado.

Por lo anterior, se colige que la actualización de las cantidades pendientes por pagar debe hacerse conforme a la multicitada readecuación de las prerrogativas de los partidos políticos, así como a las multas establecidas mediante las Resoluciones, INE/CG 55/2019, INE/CG59/2019, INE/CG 63/2019, INE/CG465/2019, INE/CG647/2020 e INE/CG650/2020 y en el Acuerdo INE/CG487/2021del Instituto Nacional Electoral, a partir del mes de diciembre

de la presente anualidad. En la tabla que a continuación se presenta, se aprecia el reajuste del monto pendiente de saldar, el cual resulta de restar el monto establecido en los Acuerdos ITE-CG 09/2021 e ITE-CG 99/2021, menos, las retenciones realizadas por este instituto local electoral, a noviembre del año que transcurre; también incluye las multas pendientes de calendarización previstas en los Acuerdos ITE-CG 04/2020, ITE-CG 99/2021 e ITE-CG 253/2021 del Consejo General de este instituto:

| Partido | Acuerdo ITE-CG | 09/2021, Anexo 1 | Acuerdo | Acuerdo |
|----------|-----------------|------------------|-------------------|-----------------|
| Político | ITE-CG 02/2020, | ITE-CG 04/2020, | ITE-CG 99/2021 | ITE-CG 253/2021 |
| | Anexo 2 | Anexo único | Anexo único | Fe de erratas |
| PRI | \$ 2,849,059.22 | \$2,033,954.56 * | \$ 2,103,438.83 * | |
| MC | \$ 1,704,551.04 | \$ 21,298.16 * | \$ 7,865.00 * | \$4,593.78 * |
| PAC | \$ 611,494.04 | \$ 217,579.36* | \$ 899,450.83 * | |
| PRD | | \$ 257,632.24 | \$ 3,379.60 * | \$3,614.40 * |
| PT | | | \$ 811,136.29 | |
| Morena | | | \$1,943,475.31 | |

^{*} Multas pendientes de calendarizar

Se precisa, que la adecuación de las cantidades pendientes de pagar, se realiza en aras de garantizar el puntual seguimiento a los parámetros de cobro determinados por el Instituto Nacional Electoral al imponer las multas establecidas mediante las Resoluciones INE/CG 55/2019, INE/CG59/2019, INE/CG 63/2019, INE/CG650/2020 e INE/CG650/2020 y en el Acuerdo INE/CG487/2021del Instituto Nacional Electoral, ya que de mantener las mismas cantidades, se estaría reteniendo un porcentaje inferior al veinticinco por ciento de su ministración mensual, situación que además de contravenir las multicitadas resoluciones y acuerdo, beneficiaría injustificadamente a los partidos políticos señalados en la tabla anterior.

De conformidad con lo vertido en el presente Acuerdo, se determina que la ejecución de las multas a propósito de las cantidades restantes, deberá realizarse mediante las correspondientes retenciones a cargo de la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en los términos que se describe en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Por último, es menester mencionar que el ANEXO ÚNICO del presente Acuerdo refleja los montos pendientes por retener al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, por lo que el monto de futuras retenciones se determinará en el momento oportuno mediante acuerdo que para tal efecto apruebe el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, conforme a las prerrogativas que los partidos políticos reciban en el año dos mil veintidós, ajustándose a lo establecido por el Instituto Nacional Electoral en las resoluciones correspondientes, es decir, que dichas retenciones correspondan al 25% de la ministración mensual por concepto de actividades ordinarias.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la actualización de las cantidades a retener a los partidos políticos Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano, Alianza Ciudadana, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Morena, respecto de las multas pendientes por pagar derivadas de diversas Resoluciones y un Acuerdo del Instituto Nacional Electoral, ejecutados por este Instituto mediante los Acuerdos ITE-CG 09/2021, ITE-CG 99/2021 e ITE-CG 253/2021.

SEGUNDO. Se ordena a la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hacer efectivas las retenciones en los términos y condiciones establecidos en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante del presente Acuerdo.

TERCERO. Infórmese al Instituto Nacional Electoral sobre la continuación de la ejecución de las sanciones previstas en las Resoluciones INE/CG1158/2018, INE/CG55/2019, INE/CG59/2019, INE/CG63/2019, INE/CG63/2019, INE/CG647/2020 e INE/CG650/2020 y en el Acuerdo INE/CG1312/2018 del Instituto Nacional Electoral

CUARTO. Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones